

cusión se presentarán los aportes y las soluciones de otros países sobre el avance de la cooperación entre ambas justicias.

Rodríguez resalta la importancia del desarrollo de jueces de paz para la solución de conflictos "debemos repensar como se aplica la justicia" señaló.

El evento organizado por la CAJ y el CJT se desarrollará hasta el 11 de noviembre y contará con las ponencias de Freddy Torrico, Presidente del Consejo de la Judicatura de Bolivia; Carlos Carbajal, Asesor de la Corte Constitucional de Colombia; Luis Fernando Meza, Juez de Paz de Perú, Nina Pacari, de la Corte Constitucional de Ecuador, entre otros.

CNEL

**JUZGADO DE COACTIVA
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: RIVAS PICO ERNESTO ORLANDO
SE LE HACE SABER: Que dentro del Proceso Coactivo N° 1805-2011, seguido por CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. Regional Manabí, en su contra, se encuentra lo siguiente:
AUTO INICIAL: Manta, a Julio 28 del 2011, las 15h20
VISTOS: Del comprobante diario N° 1361 de fecha 21 de Julio del 2011, que se acompaña aparece que el usuario, RIVAS PICO ERNESTO ORLANDO, con número de cédula 1305321182 y código de cuenta N° - 4635603, es deudor de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A. Regional Manabí por la cantidad de USD \$ 8.944,19 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); y, siendo la deuda líquida determinada y de plazo vencido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 945, 948 y 951 del Código de Procedimiento Civil, ordeno que el coactivado RIVAS PICO ERNESTO ORLANDO, pague a CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A. Regional Manabí, dentro del término de tres días la cantidad indicada, más intereses generados hasta la fecha y los que se generen hasta la cancelación de la deuda, comisión, gastos judiciales, costas procesales, honorarios y otros accesorios legales, o en el mismo término dimita bienes equivalentes al monto de la deuda, apercibiendo que de no hacerlo se ordenará el embargo de bienes que aseguren la recuperación de todo lo adeudado. Se reconocerán los abonos que legalmente se hayan efectuado por parte del coactivado y que se encuentren debidamente comprobados. Mediante providencia dictada el 31 de octubre del 2011, a las 11h30, en mérito de la razón actual en la que consta la imposibilidad de citar a RIVAS PICO ERNESTO ORLANDO por cuanto no ha sido posible determinar su individualidad o residencia, se dispone cumplir con lo ordenado, esto es, que se cite por la prensa a RIVAS PICO ERNESTO ORLANDO de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en un período de amplia circulación del lugar en donde se ventila el proceso coactivo. Lo que comunico para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será declarada rebelde.

Manta, 31 de octubre del 2011

Ab. Gabriela Briz Cevallos
SECRETARIA DE COACTIVA

**República del Ecuador
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

A los señores herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salton, herederos conocidos Carolina Margarita Abad Cruz, Gloria María Lorena Abad Cruz, José Vladimir Abad Cruz, Martha Cecilia Abad Duplaja y María Teresa Abad Duplaja, la cónyuge superviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:
ACTORA: Carol Conzuelo Briones Villamarín
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salton, herederos conocidos Carolina Margarita Abad Cruz, Gloria María Lorena Abad Cruz, José Vladimir Abad Cruz, Martha Cecilia Abad Duplaja y María Teresa Abad Duplaja, la cónyuge superviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño y posibles interesados.
TRAMITE: Ordinario
DEFENSOR: Abg. Yesenia Somoza Mera
RUCIO: N° 668-2009
CUANTIA: USD \$ 3.241,70
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 15 de agosto de 1994 esto es desde hace más de 15 años, viene manteniendo la posesión de forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, en calidad de señora y dueña, de un bien inmueble ubicado en la Ciudadela Villamarina, signado con los lotes N° 15 y 16 de la manzana W.1, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente 20,00 metros y con calle pública, por atrás 19,50 metros y lotes N° 1 y 2 de misma manzana, por el costado derecho 18,00 metros y con calle pública, por el costado izquierdo 18,90 metros y con lote N° 14 de la misma manzana, con una superficie total de 3741,7 m². Que amparada en lo que disponen los Arts. 715, 2392, 2398, 2401, 2405, 2406, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente, demanda la prescripción del terreno de cuyas medidas y linderos ya han sido singularizadas, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo, se le corre traslado con la demanda y auto inicial para que contesten dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.
Juez de la causa: Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí- Manta, quien en auto de calificación de fecha 19 de noviembre del 2009, a las 10h49, acepta la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salton, herederos conocidos Carolina Margarita Abad Cruz, Gloria María Lorena Abad Cruz, José Vladimir Abad Cruz, Martha Cecilia Abad Duplaja y María Teresa Abad Duplaja, la cónyuge superviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño y posibles interesados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Manta, de acuerdo a lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus actuales abenitidos.
 Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole a los demandados la obligación que tiene de comparecer al juicio señalando domicilio legal y casillero de un profesional en derecho para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrán ser considerados o declarados en rebeldía. Lo que se comunica a ustedes para los fines de ley.

Manta, 27 de noviembre del 2009

Abg. Lorena Vera García
Secretaria del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CÍA. LTDA. IDEAL.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA. IDEAL., aumentó su capital social por USD 5.648.014.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE DÓLARES) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta el 12 de septiembre del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° SC.DIC.P. 11 000618 el 9 de noviembre 2011.

El capital suscrito actual es de USD 6.477.670.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES), está dividido en TRES MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones, iguales e indivisibles de DOS DÓLARES cada una.

Portoviejo, 09 Noviembre 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO